

217

OPOSICION - MIRTHA TEBEL AMADO SIERRA

Abogado <oficina.hosorio@gmail.com>

Lun 17/07/2023 4:52 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Sachica

<jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>; anyela.abogada@gmail.com <anyela.abogada@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

OPOSICION MIRTHA TEBEL AMADO JEREZ....pdf;

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA- BOYACÁ

DEMANDANTES: ALCIBIADES MARIA AMADO con respecto al predio: EL REFUGIO FLOR MARIA AMADO DE SIERRA con respecto a los predios: LA ESPERANZA – FLORIAN CINCO y FLORIAN SEIS.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA MAGDALENA MARTINEZ, como son: MELQUIADES, MARIA CRUZ, MARIA JOSEFA, FRANCISCA, SALATIEL, ESTANISLAO, RENIGIO Y FRANCISCO PIRAQUIVE MARTINEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

REF. OPOSICIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA

RAD: 15638-40-89-001-2023-0025-00


Cordial saludo,

La presente tiene como fin adjuntar OPOSICIÓN de la señora MIRTHA TEBEL AMADO JEREZ.

Agradezco la atención prestada.

--

Por favor acusar recibido. Gracias.

Atentamente,

HUGO HERNANDO OSORIO MUÑOZ.


 Remitente notificado con

Mailtrack

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SÁCHICA BOYACÁ
E. S. D.

MIRTHA TEBEL AMADO JEREZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 23.690.431 expedida en Villa de Leyva, residente en la calle 2 No.3-33 barrio los consentidos, jurisdicción del municipio de Sáchica (Boyacá), obrando en nombre propio, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin de manifestarle que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al abogado HUGO HERNANDO OSORIO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía número 19.072.179 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.73.938 del C.S. de la J, con domicilio y residencia en la ciudad de Tunja, correo electrónico oficina.hosorio@gmail.com, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación OPOSICION A LA DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CON NUMERO DE RADICACION 15638-40-89-001-2023-0025-00, instaurada mediante apoderada judicial por los señores ALCIBIADES MARIA AMADO con respecto al predio: EL REFUGIO; FLOR MARIA AMADO DE SIERRA con respecto a los predios LA ESPERANZA - FLORIAN CINCO y FLORIAN SEIS.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, renunciar, presentar cualquier tipo de solicitud para conseguir la información que requiera, así como cualquier trámite que considere necesario, como también recursos e incidentes y en general todas las facultades contempladas en el artículo 77 del C. G. P., para la correcta representación de mis intereses.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos a que se contrae el memorial poder.

Atentamente,

Mirtha Tebel Amado Jerez
MIRTHA TEBEL AMADO JEREZ
C.C 23.690.431 expedida en Villa de Leyva

ACEPTO

Hugo Hernando Osorio Muñoz
HUGO HERNANDO OSORIO MUÑOZ
C.C. NO. 19.072.179 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. NO. 73.938 DEL C. S. DE LA J.
CORREO. oficina.hosorio@gmail.com
CELULAR. 3164987954

NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LEYVA BOYACÁ

DECLARACIÓN DE PRESENCIA DE PERSONA

Identificación Biométrica de la persona

El presente escrito original...

Usted...

Año: 2023-07-15

Nombre: MIRTHA TEBEL

Identificación Biométrica: C.C. 2380040

y además...

que la firma...

Firma y acuerdo...

su identidad...

base de datos de la Registraduría...

Mirtha Tebel Amado Tebel
Firma Declarante

Villa de Leyva 2023-07-15 11:38:54

Lilia Esmeralda Muñoz Vargas
LILIA ESMERALDA MUÑOZ VARGAS
NOTARIA UNICA DE VILLA DE LEYVA



ESPACIO EN BLANCO

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SÁCHICA – BOYACA
E. S. D.

REF: OPOSICION RESPECTO DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA

RAD: 15638-40-89-001-2023-0025-00

DEMANDANTE: DEMANDADO: ALCIBIADES MARIA AMADO con respecto al predio: EL REFUGIO

FLOR MARIA AMADO DE SIERRA con respecto a los predios: LA ESPERANZA – FLORIAN CINCO y FLORIAN SEIS

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA MAGDALENA MARTINEZ, como son: MELQUIADES, MARIA CRUZ, MARIA JOSEFA, FRANCISCA, SALATIEL, ESTANISLAO, RENIGIO Y FRANCISCO PIRAQUIVE MARTINEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

HUGO HERNANDO OSORIO MUÑOZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial reconocido de la señora **MIRTHA TEBEL AMADO JEREZ**, en calidad de **PERSONA INDETERMINADA y OPOSITORA**, dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal, contesto la demanda de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

PRIMERO: No es cierto, toda vez que la poseedora del predio de mayor extensión denominado “EL QUINCHO”, ubicado en el municipio de Sáchica, vereda el Tintal, es la hermana de mi apoderada, la señora, **MARITSA AMADO**

JEREZ , quien adquirió el predio mediante escritura pública No. 109 de fecha 05 de marzo de 2020 de la Notaria Única de Villa de Leyva, mediante compraventa de derecho y acciones a su progenitora **GRISELDINA JEREZ**, información que se encuentra en la anotación No. 5 del certificado de tradición y libertad No. 070- 45947 proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja.

La escritura antes mencionada reza lo siguiente: “**OTORGAMIENTO, AUTORIZACION Y COMPROBANTES.**”

*Leído el presente instrumento público a los comparecientes, lo aprueban y firman como aparece, a mi la notaria que doy fe. Se presentaron los siguientes comprobantes quien en la ley exige en esta clase de datos, los cuales se agregan a esta escritura, se protocolizan y cuyas especificaciones son: **1) FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA, 2) CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD, 3) PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE SACHICA BOYACA TESORERIA MUNICIPAL PAZ Y SALVO.** El Tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales certifica que: El predio con numero catastral 00-00-0001-0031-000, Numero Predial Nacional **1563800000000000010031000**, ubicado en la dirección: EL QUINCHO VEREDA EL TINTAL perteneciente al sector RURAL con un área de Terreno hectáreas 8.800 Metros 2 – Metros Construidos con un avalúo para el 2020 \$1.534.000 con los siguientes propietarios registrados 000001 MARTÍNEZ PIRAQUIVE MARÍA MAGDALENA 00000 PIRAQUIVE TEOFILO”.*

*Igualmente, en el instrumento público antes escrito en su numeral primero en su objeto señala lo siguiente “**LA PARTE VENDEDORA**, transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de la **PARTE COMPRADORA, LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES Y LA POSESIÓN** material vinculas a un lote de terreno ubicado en la vereda de TINTAL del municipio de SACHICA, inscrito en catastro bajo el numero 000000010031000 y con un folio de matricula inmobiliaria 070-45947, sin área registral y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: Por la cabecera linda con terrenos de Alejo Saba en línea recta a dar a la quebrada Negra, por la parte de abajo*

lindando con terrenos de los mismos herederos y los de Carlos Saba, sigue a dar a la quebrada llamada El Carvajal, sigue quebrada arriba lindando con terrenos de Miguel Saba, a dar al primer terreno.

SEGUNDO: TRADICIÓN *Que el inmueble antes descrito y alinderado objeto de la presente venta fue adquirido por la vendedora por compraventa a LUZ MYRIAM CASTELLANOS SIERRA mediante escritura pública número cuatrocientos treinta (430) de fecha veintiocho 28 de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 070-45947 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja”.*

Teniendo en cuenta lo plasmado exegéticamente en el instrumento publico antes mencionado se deduce, que la progenitora de mi poderdante señora GRIELDINA JEREZ (Q.E.P.D), COMPRÓ DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO DE MAYOR DE EXTENSIÓN DENOMINADO “EL QUÍNCHO” CON UN AREA DE 8.800 MTS, a la señora LUZ MYRIAM CASTELLANOS SIERRÁ, y eso fue lo que le transfirió en venta real a la señora MARITSA AMADO JEREZ.

MARIA GRIELDINA JEREZ, adquirió el predio el día 28 de diciembre de 2010, mediante escritura pública número 430 de la Notaria Única de Villa de Leyva y lo vendió el día 05 de marzo de 2020, termino aproximado de 10 años, durante el cual ella ejerció la posesión en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, por cuanto durante dicho lapso no se presentó oposición jurídica ni administrativa alguna; por esta razón NO ES CIERTO que él señor ALCIBIADES MARIA AMADO, haya ejercido posesión por más de 20 años, en el predio que él denomina EL REFUGIO, que hace parte de uno de mayor extensión denominado EL QUINCHO, como lo señaló en el hecho primero de su demanda, toda vez que no hay prueba documental ni testimonial que demuestre que la posesión ejercida por la señora GRIELDINA JEREZ fue interrumpida o se ejercieron actos violentos contra la misma.

SEGUNDO: ES CIERTO

TERCERO: NO ES CIERTO, que le predio denominado EL REFUGIO, como lo quiere hacer ver la parte demandada, pertenece al predio de mayor extensión

denominado El Quincho, individualizado con código catastral 15638000000000000010031000 e identificado con folio de matrícula 070-45947, pues según las coordenadas georreferenciales emitidas en su demanda arroja que su ubicación corresponde al código catastral número 15638000000000000010054000000000, denominado EL OLIVO con folio de matrícula 070- 25321 y se encuentra a una distancia de 120.42 metros hacia el constado suroccidente del predio de MARITSA AMADO, información que se puede constatar con el dictamen pericial que se adjunta al presente escrito.

CUARTO: NO ES CIERTO, por cuanto él nunca ha ejercido ningún acto posesorio sobre el inmueble que pretende usucapir, todo lo afirmado en este hecho es totalmente falso, ya que se observa que, el predio que el pretende usucapir, jamás ha sido explotado agropecuariamente.

QUINTO: En relación con el inmueble LA ESPERANZA, NO ES CIERTO, toda vez que la poseedora del predio de mayor extensión denominado "EL QUINCHO", ubicado en el municipio de Sáchica, vereda el Tintal, es la señora, **MARITSA AMADO JEREZ**, quien adquirió el predio mediante escritura pública No. 109 de fecha 05 de marzo de 2020 de la Notaria Única de Villa de Leyva, mediante compraventa de derecho y acciones a su progenitora **GRISELDINA JEREZ**, información que se encuentra en la anotación No. 5 del certificado de tradición y libertad No. 070- 45947 proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja.

La escritura antes mencionada reza lo siguiente: "OTORGAMIENTO, AUTORIZACION Y COMPROBANTES.

*Leído el presente instrumento público a los comparecientes, lo aprueban y firman como aparece, a mí la notaría que doy fe. Se presentaron los siguientes comprobantes quien en la ley exige en esta clase de datos, los cuales se agregan a esta escritura, se protocolizan y cuyas especificaciones son: 1) **FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA, 2) CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD, 3) PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE SACHICA BOYACA TESORERIA MUNICIPAL PAZ Y SALVO.** El Tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales certifica que: El predio con numero catastral 00-00-0001-*

0031-000, Numero Predial Nacional **156380000000000010031000**, ubicado en la dirección: EL QUINCHO VEREDA EL TINTAL perteneciente al sector RURAL con un área de Terreno hectáreas 8.800 Metros 2 – Metros Construidos con un avalúo para el 2020 \$1.534.000 con los siguientes propietarios registrados 000001 MARTÍNEZ PIRAQUIVE MARÍA MAGDALENA 00000 PIRAQUIVE TEOFILO”.

Igualmente, en el instrumento público antes escrito en su numeral primero en su objeto señala lo siguiente “**LA PARTE VENDEDORA**, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de la **PARTE COMPRADORA, LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES Y LA POSESIÓN** material vinculas a un lote de terreno ubicado en la vereda de TINTAL del municipio de SACHICA, inscrito en catastro bajo el número 000000010031000 y con un folio de matrícula inmobiliaria 070-45947, sin área registral y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: Por la cabecera linda con terrenos de Alejo Saba en línea recta a dar a la quebrada Negra, por la parte de abajo lindando con terrenos de los mismos herederos y los de Carlos Saba, sigue a dar a la quebrada llamada El Carvajal, sigue quebrada arriba lindando con terrenos de Miguel Saba, a dar al primer terreno.

SEGUNDO: TRADICIÓN Que el inmueble antes descrito y alinderado objeto de la presente venta fue adquirido por la vendedora por compraventa a LUZ MYRIAM CASTELLANOS SIERRA mediante escritura pública número cuatrocientos treinta (430) de fecha veintiocho 28 de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria numero 070-45947 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja”.

Teniendo en cuenta lo plasmado exegéticamente en el instrumento publico antes mencionado se deduce, que la señora GRIELDINA JEREZ COMPRÓ DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO DE MAYOR DE EXTENSIÓN DENOMINADO “EL QUINCHO” CON UN AREA DE 8.800 MTS, a la señora LUZ MYRIAM CASTELLANOS SIERRA, y eso fue lo que le transfirió en venta real a la señora MARITSA.

MARIA GRISELDINA JEREZ, adquirió el predio el día 28 de diciembre de 2010, mediante escritura pública número 430 de la Notaria Única de Villa de Leyva y lo vendió el día 05 de marzo de 2020, termino aproximado de 10 años, durante el cual ella ejerció la posesión en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, por cuanto durante dicho lapso no se presentó oposición jurídica ni administrativa alguna; por esta razón NO ES CIERTO que la señora FLOR MARIA AMADO DE SIERRA, haya ejercido posesión por más de 20 años, en el predio que ella denomina LA ESPERANZA, que hace parte de uno de mayor extensión denominado EL QUINCHO, como lo señala en el hecho primero de su demanda, toda vez que no hay prueba documental que demuestre que la posesión ejercida por la progenitora de mi cliente fue interrumpida.

SEXTO: NO ES CIERTO, por cuanto como ya se manifestó anteriormente, la propietaria de los 8.800 metros del predio denominado EL QUINCHO, es su hermana MARITSA y en dicho inmueble no ha existido ningún predio denominado LA ESPERANZA.

Igualmente debo manifestar su señoría que las coordenadas georreferenciales plasmadas en la demanda del predio LA ESPERANZA arrojan su ubicación geoposicional es en el predio con código catastral 156380000000000010054000000000, denominado EL OLIVO y se encuentra a una distancia de 113.14 metros hacia el constado suroccidente del predio de su hermana, información que se puede constatar con el dictamen pericial que se adjunta al presente escrito.

SEPTIMO: NO ES CIERTO, por cuanto ella nunca ha ejercido ningún acto posesorio sobre el inmueble que pretende usucapir, todo lo afirmado en este hecho es totalmente falso; ya que, se observa que el predio que el pretende usucapir, jamás ha sido explotado agropecuariamente.

OCTAVO: NO ES CIERTO, toda vez que la poseedora del predio de mayor extensión denominado "EL QUINCHO", ubicado en el municipio de Sáchica, vereda el Tintal, es su hermana la señora, **MARITSA AMADO JEREZ**, quien adquirió el predio mediante escritura pública No. 109 de fecha 05 de marzo de

102

2020 de la Notaria Única de Villa de Leyva, mediante compraventa de derecho y acciones su señora madre **GRISELDINA JEREZ**, información que se encuentra en la anotación No. 5 del certificado de tradición y libertad No. 070- 45947 proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja.

La escritura antes mencionada reza lo siguiente: "OTORGAMIENTO, AUTORIZACION Y COMPROBANTES.

*Leído el presente instrumento público a los comparecientes, lo aprueban y firman como aparece, a mí la notaría que doy fe. Se presentaron los siguientes comprobantes quien en la ley exige en esta clase de datos, los cuales se agregan a esta escritura, se protocolizan y cuyas especificaciones son: 1) **FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA, 2) CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD, 3) PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE SACHICA BOYACA TESORERIA MUNICIPAL PAZ Y SALVO.** El Tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales certifica que: El predio con numero catastral 00-00-0001-0031-000, Numero Predial Nacional **1563800000000000010031000**, ubicado en la dirección: EL QUINCHO VEREDA EL TINTAL perteneciente al sector RURAL con un área de Terreno hectáreas 8.800 Metros 2 – Metros Construidos con un avalúo para el 2020 \$1.534.000 con los siguientes propietarios registrados 000001 MARTÍNEZ PIRAQUIVE MARÍA MAGDALENA 00000 PIRAQUIVE TEOFILO".*

Igualmente, en el instrumento público antes escrito en su numeral primero en su objeto señala lo siguiente "LA PARTE VENDEDORA, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de la PARTE COMPRADORA, LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES Y LA POSESIÓN material vinculas a un lote de terreno ubicado en la vereda de TINTAL del municipio de SACHICA, inscrito en catastro bajo el número 000000010031000 y con un folio de matrícula inmobiliaria 070-45947, sin área registral y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: Por la cabecera linda con terrenos de Alejo Saba en línea recta a dar a la quebrada Negra, por la parte de abajo lindando con terrenos de los mismos herederos y los de Carlos Saba, sigue a

dar a la quebrada llamada El Carvajal, sigue quebrada arriba lindando con terrenos de Miguel Saba, a dar al primer terreno.

SEGUNDO: TRADICIÓN Que el inmueble antes descrito y alinderado objeto de la presente venta fue adquirido por la vendedora por compraventa a LUZ MYRIAM CASTELLANOS SIERRA mediante escritura pública número cuatrocientos treinta (430) de fecha veintiocho 28 de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria numero 070-45947 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja”.

Teniendo en cuenta lo plasmado exegéticamente en el instrumento publico antes mencionado se deduce, que su progenitora COMPRÓ DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO DE MAYOR DE EXTENSIÓN DENOMINADO “EL QUINCHO” CON UN AREA DE 8.800 MTS, a la señora LUZ MYRIAM CASTELLANOS SIERRA, y eso fue lo que le transfirió en venta real a su hermana MARITSA.

MARIA GRISELDINA JEREZ, adquirió el predio el día 28 de diciembre de 2010, mediante escritura pública número 430 de la Notaria Única de Villa de Leyva y lo vendió el día 05 de marzo de 2020, termino aproximado de 10 años, durante el cual ella ejerció la posesión en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, por cuanto durante dicho lapso no se presentó oposición jurídica ni administrativa alguna; por esta razón NO ES CIERTO que la señora FLOR MARIA AMADO DE SIERRA, haya ejercido posesión por más de 20 años, en el predio denominado FLORIAN CINCO, que hace parte de uno de mayor extensión denominado EL QUINCHO, como lo señala en el hecho primero de su demanda, toda vez que no hay prueba documental ni testimonial que demuestre la posesión ejercida por su progenitora fue interrumpida.

NOVENO: NO ES CIERTO, por cuanto como ya se manifestó anteriormente la propietaria de los 8.800 metros del predio denominado EL QUINCHO, es su hermana MARITSA y en dicho inmueble no ha existido ningún predio denominado FLORIAN CINCO.

Igualmente debo manifestar su señoría que las coordenadas georreferenciales plasmadas en la demanda del predio FLORIAN CINCO arrojan su ubicación geoposicional es en el predio con código catastral 156380000000000010054000000000, denominado EL OLIVO y se encuentra a una distancia de 113.05 metros hacia el constado suroccidente del predio de su hermanda, información que se puede constatar con el dictamen pericial que se adjunta al presente escrito.

DECIMO: NO ES CIERTO, por cuanto ella nunca ha ejercido ningún acto posesorio y mejoras sobre el inmueble que pretende usucapir, todo lo afirmado en este hecho es totalmente falso, toda vez que se observa que el predio que el pretende usucapir, jamás ha sido explotado agropecuariamente.

DECIMO PRIMERO: NO ES CIERTO, toda vez que la poseedora del predio de mayor extensión denominado "EL QUINCHO", ubicado en el municipio de Sáchica, vereda el Tintal, es de su hermana la señora, **MARITSA AMADO JEREZ**, quien adquirió el predio mediante escritura pública No. 109 de fecha 05 de marzo de 2020 de la Notaria Única de Villa de Leyva, mediante compraventa de derecho y acciones a su señora madre **GRISELDINA JEREZ**, información que se encuentra en la anotación No. 5 del certificado de tradición y libertad No. 070- 45947 proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja.

La escritura antes mencionada reza lo siguiente: "OTORGAMIENTO, AUTORIZACION Y COMPROBANTES.

*Leído el presente instrumento público a los comparecientes, lo aprueban y firman como aparece, a mí la notaría que doy fe. Se presentaron los siguientes comprobantes quien en la ley exige en esta clase de datos, los cuales se agregan a esta escritura, se protocolizan y cuyas especificaciones son: 1) **FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA, 2) CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD, 3) PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE SACHICA BOYACA TESORERIA MUNICIPAL PAZ Y SALVO.** El Tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales certifica que: El predio con numero catastral 00-00-0001-0031-000, Numero Predial Nacional **156380000000000010031000**, ubicado en la dirección: EL QUINCHO VEREDA EL TINTAL perteneciente al sector RURAL*

con un área de Terreno hectáreas 8.800 Metros 2 – Metros Construidos con un avalúo para el 2020 \$1.534.000 con los siguientes propietarios registrados 000001 MARTÍNEZ PIRAQUIVE MARÍA MAGDALENA 00000 PIRAQUIVE TEOFILO”.

Igualmente, en el instrumento público antes escrito en su numeral primero en su objeto señala lo siguiente “**LA PARTE VENDEDORA**, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de la **PARTE COMPRADORA, LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES Y LA POSESIÓN** material vinculas a un lote de terreno ubicado en la vereda de TINTAL del municipio de SACHICA, inscrito en catastro bajo el número 000000010031000 y con un folio de matrícula inmobiliaria 070-45947, sin área registral y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: Por la cabecera linda con terrenos de Alejo Saba en línea recta a dar a la quebrada Negra, por la parte de abajo lindando con terrenos de los mismos herederos y los de Carlos Saba, sigue a dar a la quebrada llamada El Carvajal, sigue quebrada arriba lindando con terrenos de Miguel Saba, a dar al primer terreno.

SEGUNDO: TRADICIÓN Que el inmueble antes descrito y alinderado objeto de la presente venta fue adquirido por la vendedora por compraventa a LUZ MYRIAM CASTELLANOS SIERRA mediante escritura pública número cuatrocientos treinta (430) de fecha veintiocho 28 de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria numero 070-45947 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja”.

Teniendo en cuenta lo plasmado exegéticamente en el instrumento publico antes mencionado se deduce, que mi progenitora COMPRÓ DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO DE MAYOR DE EXTENSIÓN DENOMINADO “EL QUINCHO” CON UN AREA DE 8.800 MTS, a la señora LUZ MYRIAM CASTELLANOS SIERRA, y eso fue lo que le transfirió en venta real a su hermana MARITSA.

MARIA GRIELDINA JEREZ, adquirió el predio el día 28 de diciembre de 2010, mediante escritura pública número 430 de la Notaria Única de Villa de Leyva y

lo vendió el día 05 de marzo de 2020, termino aproximado de 10 años, durante el cual ella ejerció la posesión en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, por cuanto durante dicho lapso no se presentó oposición jurídica ni administrativa alguna; por esta razón NO ES CIERTO que la señora FLOR MARIA AMADO DE SIERRA, haya ejercido posesión por más de 20 años, en el predio que ella denominado FLORIAN SEIS, que hace parte de uno de mayor extensión denominado EL QUINCHO, como lo señala en el hecho primero de su demanda, toda vez que no hay prueba documental, ni testimonial que demuestre la posesión ejercida por su progenitora fue interrumpida.

DECIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO, por cuanto como ya se manifestó anteriormente la propietaria de los 8.800 metros del predio denominado EL QUINCHO, es su hermana MARITSA y en dicho inmueble no ha existido ningún predio denominado FLORIAN SEIS.

Igualmente debo manifestar su señoría que las coordenadas georreferenciales plasmadas en la demanda del predio FLORIAN SEIS arrojan su ubicación geoposicional es en el predio con código catastral 156380000000000010054000000000, denominado EL OLIVO y se encuentra a una distancia de 104.72 metros hacia el constado suroccidente del predio de su hermana, información que se puede constatar con el dictamen pericial que se adjunta al presente escrito.

DECIMO TERCERO: NO ES CIERTO, por cuanto ella nunca ha ejercido ningún acto posesorio y mejoras sobre el inmueble que pretende usucapir, todo lo afirmado en este hecho es totalmente falso, toda vez que se observa que el predio que el pretende usucapir, jamás ha sido explotado agropecuariamente.

DÉCIMO CUARTO: NO ES CIERTO, es totalmente falso lo manifestado por los demandantes, pues quien adquirió en primer lugar la posesión del predio fue la señora LUZ MIRIAM CASTELLANOS SIERRA, mediante escritura pública de fecha 05 de abril de 1991 de la Notaria Única de Villa de Leyva a través de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES a los herederos de MARIA MAGDALENA MARTINEZ DE PIRAQUIVE, según anotación 3 del Certificado de

Tradición numero 070-45947 y ella transfirió todas la acciones y derechos a su progenitora la señora MARIA GRISELDINA JEREZ, mediante escritura pública número 430 de fecha 28 de diciembre de 2010 y mi madre transfirió DERECHOS Y ACCIONES Y LA POSESION, mediante escritura publica numero 109 de fecha 05 de marzo de 2020, según anotación 5 del certificado de tradición y libertad numero 070-45947, fecha en la cual empezó a ejercer la posesión publica, pacifica ininterrumpida su hermanda MARITSA. Ahora bien, el extremo activo de la litis señala, en este hecho que ellos empezaron a ejercer la posesión posterior al fallecimiento de su bisabuelo FELIPE MARTINEZ, en forma pública, pacifica e ininterrumpida, manifestación que es falsa y desvirtuare con testimonios e interrogatorios de parte.

Igualmente, debo manifestar su señoría que, si bien es cierto la escritura número 150 de fecha de 1922 de la Notaria Única de Villa de Leyva, nombra al señor FELIPE MARTINEZ, también lo es, que él no tiene nada que ver en las compraventas antes mencionadas y frente a él no existe ningún proceso de sucesión y escrituras públicas que alleguen los demandados al plenario. En consecuencia, la afirmación que hacen los demandantes es totalmente falsa.

DÉCIMO QUINTO: NO ES CIERTO, por cuanto los demandados accedieron al inmueble denominado EL QUINCHO, mediante ACTA DE CONCILIACIÓN de fecha 13 de septiembre de 2021, proveniente de la Inspección de Policía de Sáchica, audiencia mediante la cual, se le vulnero el debido proceso a la señora MARITSA AMADO JEREZ, por cuanto carecía defensa técnica y fue coaccionada por la funcionaria del despacho y los querellantes a firmar, los querellantes si tenían apoderado judicial.

Este proceso policivo fue totalmente arbitrario por cuanto las decisiones que toma las inspecciones de policía son provisionales y no definitivas, además la totalidad de la comunidad de la vereda del Tintal, son sabedores que la única propietaria y poseedora es la señora MARITSA quien adquirió la posesión de su antecesora mediante compraventa.

DÉCIMO SEXTO: NO ES CIERTO, por cuanto lo manifestado por la señora MARITSA, la señora FLOR AMADO, abusivamente pago el impuesto del año 2023, pero el resto de años los ha pagado la señora MARITSA.

DÉCIMO SEPTIMO: ES CIERTO PARCIALMENTE, pues el predio de mayor extensión denominado EL QUINCHO, nunca ha sido fraccionado debido a que la propietaria en su totalidad es la señora MARITSA AMADO JEREZ; y si es cierto que la señora MARÍA MAGDALENA MARTINEZ DE PIRAQUIVE, figura como titular de derecho real de dominio en el certificado de tradición especial y que los nombrados en este hecho son los herederos determinados de la señora MARIA MAGDALENA.

DÉCIMO OCTAVO: ES CIERTO, según los documentos aportados al expediente.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte actora, por cuanto no están llamadas a prosperar, debido a que los demandantes no han ejercido la posesión pública, pacífica e ininterrumpida, durante más de 20 años como lo manifiestan, pues ingresaron a los predios que pretenden usucapir que denominan EL REFUGIO, LA ESPERANZA, FLORIAN CINCO Y FLORIAN SEIS, como consecuencia del proceso policivo llevado a cabo en el año 2021 y adelantado por la inspección de policía del municipio de Sáchica y fuera de eso, los predios objeto del presente litigio se encuentran ubicados según la página [http:// geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral](http://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral), FUERA DEL PREDIO DENOMINADO EL QUINCHO, ubicado en la vereda EL TINTAL, individualizado con numero catastral 00-00-0001-0031-000, e identificado con folio de matrícula 070-45947.

Información que se puede demostrar con el informe pericial y planos topográficos rendidos por el ingeniero GUSTAVO GIL RUBIANO portador de la tarjeta profesional 03000-25179 COPNIA.

Por lo anteriormente expuesto no cuentan con la legitimación por activa para instaurar la presente acción, debido a que esa decisión policiva es provisional y no definitiva.

Adicionalmente no cumplen los demandantes con dos de los componentes axiológicos de la pertenencia, como es:

Identidad de la cosa a usucapir, por cuanto no se puede individualizar e identificar plenamente los inmuebles pretendidos

Que el bien haya sido poseído durante el tiempo exigido por la ley en forma pública, pacífica e ininterrumpida. (ley 791 de 2002).

EXCEPCIONES DE FONDO

INDEBIDA IDENTIFICACION E INDIVIDUALIZACION DEL INMUEBLE

Esta excepción esta llamada a prosperar, como consecuencia de que los inmuebles que se pretenden usucapir EL REFUGIO, LA ESPERANZA, FLORIAN CINCO Y FLORIAN SEIS, se encuentran ubicados geoposicionalmente en el predio con código catastral 156380000000000010054000000000, con folio de matrícula 070-25321, de propiedad de SAUL JEREZ Y OTROS.

Y no, como lo señala la parte actora en la demanda, que hacen parte del predio denominado EL QUINCHO, el cual se identifica con **folio de matrícula 070-45947 y número catastral 00-00-0001-0031-000**, por lo tanto, los predios a usucapir no se encuentran individualizados e identificados plenamente, pues no se ubican en el predio de mayor extensión.

FALTA DEL TERMINO PARA ALEGAR LA PRESCRIPCION

Los predios que pretende usucapir los demandantes, no cumplen con el termino señalado por la ley que es de 10 años (ley 791 de 2002, tiempo durante el cual debieron ejercer la posesión en forma pública, pacífica e ininterrumpida, debido a que accedieron al predio en el año 2021, como consecuencia del a querrela policiva por perturbación a la posesión adelantada por la Inspección de Policía de Sáchica.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Poder para actuar
- Certificado de tradición y libertad común actualizado
- Dictamen pericial, rendido por el ingeniero GUSTAVO GIL RUBIANO.
- Copia paz y salvo impuesto predial
- Copia escritura No. 430 de fecha 28 de diciembre de 2010
- Copia escritura No. 109 de fecha 05 de marzo de 2020

TESTIMONIALES

Solicito, señor Juez, se decrete y practique los testimonios de las siguientes personas, todos mayores de edad, residentes en la Vereda Tintal del Municipio de Sáchica, a efectos de que depongān sobre lo plasmado en esta oposici3n:

- MARIA CAMPOS JEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.690.857, residente en la vereda el Tintal jurisdicci3n de Sáchica, n3mero de tel3fono 3202772829.
- JOSE RUBEN JEREZ SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.232.620, residente en la vereda el Tintal de Sáchica, numero de celular 3125591758
- SEGUNDO MONROY JEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.752.530, residente en la vereda el Tintal de Sáchica, numero de celular 3144358213

En oportunidad procesal los testigos se harán comparecer a trav3s del suscrito.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito su seńoría fijar fecha y hora para decretar y practicar interrogatorio de parte a las siguientes personas:

DEMANDADOS

- INGENIERO GUSTAVO GIL RUBIANO

- FLOR MARIA AMADO DE SIERRA
- ALCIBIADES MARÍA AMADO

NOTIFICACIONES

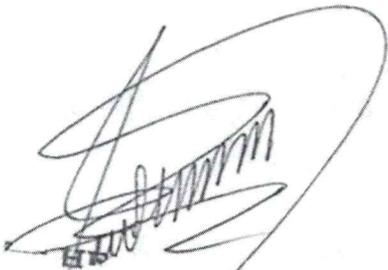
OPOSITORA

- **MIRTHA TEBEL AMADO JEREZ**, recibe notificaciones en la dirección calle 2 No. 3 – 33 barrio Los consentidos del municipio de Sáchica, numero de celular 3214963001.
- El suscrito recibe notificaciones en la Calle 20 No. 6-44 de la ciudad de Tunja. Correo electrónico: oficina.hosorio@gmail.com, Cel. 3164987954.

DEMANDADOS

- A la parte actora reciben notificaciones en las direcciones y correos aportados en la demanda.

Señor Juez, atentamente,



HUGO HERNANDO OSORIO MUÑOZ
C.C. No. 19.072.179 DE BOGOTA
T.P. No. 73.938 DEL C. S. DE LA J.

127

CORREO ELECTRONICO. oficina.hosorio@gmail.com
CELULAR-WP. 3164987954



SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE SÁCHICA - BOYACÁ
E. S. D.



MIRTHA TEBEL AMADO JEREZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 23.690.431 expedida en Villa de Leyva, residente en la calle 2 No.3-33 barrio los consentidos, jurisdicción del municipio de SÁCHICA (Boyacá), obrando en nombre propio, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin de manifestarle que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al abogado **HUGO HERNANDO OSORIO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.072.179 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.73.938 del C.S. de la J, con domicilio y residencia en la ciudad de Tunja, correo electrónico oficina.hosorio@gmail.com, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **OPOSICION A LA DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CON NUMERO DE RADICACION 15638-40-89-001-2023-0025-00**, instaurada mediante apoderada judicial por los señores **ALCIBIADES MARIA AMADO** con respecto al predio: EL REFUGIO; **FLOR MARIA AMADO DE SIERRA** con respecto a los predios LA ESPERANZA - FLORIAN CINCO y FLORIAN SEIS.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, renunciar, presentar cualquier tipo de solicitud para conseguir la información que requiera, así como cualquier trámite que considere necesario, como también recursos e incidentes y en general todas las facultades contempladas en el artículo 77 del C. G. P., para la correcta representación de mis intereses.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos a que se contrae el memorial poder.

Atentamente,

Mirtha Tebel Amado Jerez
MIRTHA TEBEL AMADO JEREZ
C.C 23.690.431 expedida en Villa de Leyva

ACEPTO

HUGO HERNANDO OSORIO MUÑOZ
C.C. NO. 19.072.179 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. NO. 73.938 DEL C. S. DE LA J.
CORREO. oficina.hosorio@gmail.com
CELULAR. 3164987954

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLA DE LEYVA BOYACA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:
fue presentado personalmente ante la suscrita Notaría Única por:

AMADO JEREZ MIRTHA TEBEL
quien se identifico con C.C. 23690431

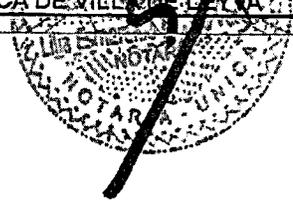
y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por el(ella) en constancia de firma, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Mirtha Tebel Amado Jerez
Firma Declarante

Villa de Leyva 2023-07-15 11:38:54

Lilja Esmeralda Muñoz Vargas
LILJA ESMERALDA MUÑOZ VARGAS
NOTARIA ÚNICA DE VILLA DE LEYVA



ESPACIO EN BLANCO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230717984279654343

Nro Matrícula: 070-45947

Pagina 1 TURNO: 2023-070-1-61259

Impreso el 17 de Julio de 2023 a las 04:17:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SACHICA VEREDA: TINTAL

FECHA APERTURA: 20-11-1985 RADICACIÓN: 6604 CON: SENTENCIA DE: 07-11-1985

CODIGO CATASTRAL: 000000010031000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VERLOS ESCRITURA 150, 24-08-22 NOTARIA DE LEIVA LOTE (ART. 11 DECRETO 1711/84)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

SIN MATRICULA



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION EL QUINCHO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-09-1922 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 150 DEL 24-08-1922 NOTARIA DE LEIVA

VALOR ACTO: \$15

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABA LIBORIO

A: PIRAQUIVE TEOFILO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-11-1985 Radicación: 85-6604

Doc: SENTENCIA 0 DEL 31-05-1985 JUZG. 1. CIVIL CTO. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIRAQUIVE HUERFANO JOSE TEOFILO

A: MARTINEZ DE PIRAQUIVE MARIA MAGDALENA

X